



ANUNCIO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

Por la Alcaldía se ha acordado iniciar los trámites para dotar al municipio de Palomares del Río de una nueva **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal de transparencia, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Es necesario establecer una normativa adecuada, en aras de la seguridad jurídica, dado que a día de hoy se encuentran obsoleta la regulación de los requisitos para el acceso de los vehículos a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y/o uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a toda ciudadanía respecto de tales bienes, o impida establecimiento o parada de otros vehículos frente a los lugares por lo que se realiza dicho acceso. Se hace necesario distinguir entre la tasa generada por la concesión de la reserva de vía pública mediante licencia de vado y la tasa por el aprovechamiento espacial de las aceras. También se pretende regular las obligaciones del titular de la licencia de vado, así como sus responsabilidades.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece en su artículo 75 y siguientes que la utilización de los bienes de dominio público podrá ser común, distinguiendo entre el general y especial cuando se

Código Seguro de Verificación	IV67Q6CDB45RBB6CZOVZAD44	Fecha	16/06/2020 13:40:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q6CDB45RBB6CZOVZAD44	Página	1/2



excluyen a los demás interesados. Las condiciones que se exigen para dichas autorizaciones deben tener un carácter general y las autorizaciones se otorgan de forma repetida, por ello es necesario que figuren en una ordenanza.

c) Los objetivos de la norma.

Al no encontrarse adaptadas a las características actuales de nuestro municipio, se marca como objetivo su aprobación durante el año 2020. Es objeto de esta Ordenanza establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de la licencia de vado de vehículos, cargas y descargas, reserva de aparcamientos, así como regular el régimen jurídico de ésta.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La finalidad pretendida no es posible sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una norma municipal u ordenanza. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida.

En Palomares del Río, en la fecha en que se procede a su firma

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código Seguro de Verificación	IV67Q6CDJB45RBB6CZOVZAD44	Fecha	16/06/2020 13:40:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANA ISABEL JIMENEZ SALGUERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV67Q6CDJB45RBB6CZOVZAD44	Página	2/2

